

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente instrumento el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA - CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

- Por una parte, AGRICOLA VICFAR S.A. representado legalmente por, Omar Farid Lertora Mahuad, a quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía" y;
- Por otra parte Judith Yasmin Mendez Mera, a quien en adelante podrá designársela como "El Auditor independiente".

SEGUNDA - RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "La Compañía y "El Auditor independiente".

TERCERA - ANTECEDENTES.- La Superintendencia de Compañías, con fecha 12 de junio de 2018 resolvió renovar la calificación como Auditor Externo al C.P.A. JUDITH YASMIN MENDEZ MERA, para que pueda realizar auditorías externas, bajo el Registro Nacional de Auditores Externos No. SC-RNAE- No.985.

Por otro lado, la Compañía requiere de un examen de sus estados financieros sobre la razonabilidad de los saldos a presentar al 31 de diciembre del 2019.

CUARTA - MATERIA DEL CONTRATO.- El trabajo que realizará "El Auditor independiente" consistirá en la auditoría de los estados financieros, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1) "El Auditor independiente" se compromete a:

- 
- a) Examinar los estados financieros de La Compañía, entendiéndose como tales la situación financiera, y los estados de, resultado integral, cambio en el patrimonio y flujo de efectivo, junto con sus respectivas notas aclaratorias por el año terminado el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría.
 - b) Realizar pruebas selectivas de la evidencia que respaldan los registros contables y las revelaciones que se presentan en los estados financieros, así mismo, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones hechas por la Gerencia, así como la presentación general de los estados financieros.
 - c) Revisar los elementos del control interno de "La Compañía", únicamente para efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría. Esta revisión no será suficiente para permitirle a "El Auditor Independiente" emitir una opinión por separado sobre la efectividad del control interno sobre la información financiera.
 - d) Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella, si fuere el caso) sobre la razonabilidad de la situación financiera y los estados de, resultado integral, patrimonio de los accionistas y flujos de efectivo, adjunto con sus respectivas notas aclaratorias, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, al 31 de diciembre de 2019.

- e) Examinar el cumplimiento de obligaciones tributarias de conformidad a lo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.
- 2) El examen de los estados financieros será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, aceptadas en el Ecuador y mediante procedimientos de auditoría, que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias, entendiéndose que la aplicación de las referidas normas y procedimientos no tiene como objetivo principal el detectar fraudes u otros tipos de delitos, sino que están orientados a permitir expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de "La Compañía", al igual que el Informe sobre cumplimiento con la Ley de Régimen Tributario Interno cuyo alcance esta sujeto a lo indicado en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA – Las tareas que serán efectuadas por el personal de "la Compañía" incluyen aquellas relativas a suministrar información indispensable para el desarrollo del examen a los estados financieros.

Así mismo, "La Compañía" en relación con el examen de sus estados financieros, y de acuerdo con lo establecido por las normas de auditoría de general aceptación en Ecuador, deberá enviar solicitudes de confirmación a instituciones financieras, confirmaciones de saldos por cobrar y por pagar; y, cierta correspondencia a abogados y otras personas que pudieran mantener una relación económica jurídica con "La Compañía". La referida correspondencia será seleccionada por "El Auditor independiente" y enviada en papel membretado de "La Compañía". Un detalle de estas tareas, así como un cronograma detallado será entregado a "La Compañía" durante la etapa de planificación del compromiso. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de "La Compañía", a efectos de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO.– Los papeles de trabajo preparados conjuntamente por la Compañía y "El Auditor independiente", son de propiedad de "El Auditor independiente" y constituyen información confidencial y serán retenidos por "El Auditor independiente" de acuerdo con las políticas y código de conducta establecidos por la Superintendencia de Compañías y Organismo Técnicos que regulan la actividad profesional.

SEPTIMA – INFORMES Y PLAZOS.– El informe de auditor independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros será entregado hasta el 30 de abril del 2020 y el informe de cumplimiento tributario hasta el 31 de julio del 2020. Adicionalmente "El Auditor independiente" emitirá un informe a la gerencia, que contendrá, información de debilidades de control interno contable, observaciones de la aplicación de las normas internacionales de información financiera actuales y de las notas tributarias vigentes, incluyendo las recomendaciones pertinentes. De existir algún retraso o inconveniente para el cumplimiento de estos plazos o exista falta de entrega oportuna de información para revisión del auditor, situaciones de fuerza mayor, las multas o sanciones serán cubiertas por la Compañía, caso contrario lo asumirá el "El auditor independiente".

OCTAVA – HONORARIOS.– El monto de los honorarios que "La Compañía", pagara a "El Auditor independiente" por el presente contrato asciende a US\$2.000, neto de la retención del 10%, más el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA- FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS PARA EL AUDITOR.- “La Compañía y la “El Auditor independiente” estipula que estos honorarios se pagará en dos partes : 50% a la firma del contrato de auditoria y 50% contra entrega del informe de auditoría

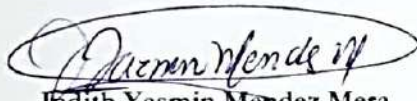
DECIMA – PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración, hasta el 31 de agosto de 2020, tiempo dentro del cual “El Auditor independiente” realizará y terminará las labores contratadas.

DECIMA PRIMERA – DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la ciudad de Guayaquil y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato, en Guayaquil a los 9 (nueve) días del mes de julio del 2019.

AUDITOR INDEPENDIENTE

AGRICOLA VICFAR S.A.



Judith Yasmin Mendez Mera
C.I. 0914782545



Omar Farid Lertora Mahuad
Representante legal
Cedula 0911411544
RUC 0992722320001